

PROVIDENCIA, 02 OCT 2014

EX.º 2004 / VISTOS: El artículo 80 del Código Tributario, el artículo N°145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de cambio de destino habitacional presentada por los propietarios del Departamento 43, del Cuarto Piso, del inmueble ubicado en calle Santa Magdalena N°10, Unidad Vecinal N°11.-

2.- La inscripción de dominio de fojas 63430 N°95820 del año 2013, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

3.- El usufructo vitalicio que rola inscrito a fojas 38387 N°43535 del año 2013 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

4.- El Reglamento de Copropiedad del Edificio Avenida Providencia esquina Santa Magdalena contenido en escritura pública de 13 de Agosto de 1956, otorgada en la Notaría de Santiago de don Javier Echeverría Vial, rectificado por escritura pública de 21 de Marzo de 1957, otorgada en la misma Notaría, inscrito a fojas 2876 N°4776 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 1957 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, modificado por Acta de Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Santa Magdalena de fecha 11 de Marzo de 1993 reducida a escritura pública de fecha 2 de Abril de 1993 otorgada ante la Notario Público de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo, anotada al margen de la inscripción hipotecaria.-

5.- El mandato general de Gastón Eduardo Riderelli Isamit y Otros a Luis Fernando Riderelli Carrera, otorgado mediante escritura pública de fecha 1 de Febrero de 2011, ante el Notario Público de Santiago don R. Alfredo Martín Illanes.-

6.- El Informe N°4/14 de 29 de Enero de 2014, de la Dirección de Obras.-

7.- El Dictámen N°59313 de 5 de Agosto de 2014, de la Contraloría General de la República.-

8.- El Informe N°632 de 25 de Agosto de 2014, de la Directora Jurídica.-

9.- Que no se trata de un inmueble acogido a franquicias tributarias.-

10.- El Memorándum N°2.632 de 30 de Enero de 2014, del Director de Obras y sus antecedentes.-

DECRETO:

1.- Autorízase el cambio de destino habitacional a oficina, respecto del DEPARTAMENTO N°43, del CUARTO PISO, del inmueble ubicado en calle SANTA MAGDALENA N°10, ROL DE AVALÚO N°31-38, de propiedad de don GASTÓN EDUARDO RIDERELLI ISAMIT, RUT.N°10.067.707-5, don ITALO LEONARDO RIDERELLI ISAMIT, [REDACTED] don LUIS FERNANDO RIDERELLI ISAMIT, [REDACTED] don JUAN PABLO RIDERELLI ISAMIT, [REDACTED] y don LUIS FERNANDO RIDERELLI CARRERA, [REDACTED] siendo este último asimismo usufructuario del departamento.-

2.- El inmueble sólo podrá destinarse a los usos de suelo que para el sector se indican en el Plan Regulador Comunal y se admitan por el Reglamento de Copropiedad del edificio.-

3.- Todo incumplimiento al presente decreto dará lugar a la caducidad inmediata de la presente autorización.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2004 / DE 2014.-

4.- Notifíquese a los interesados y al Servicio de Impuestos Internos por la Dirección de Obras Municipales sobre esta autorización de cambio de destino del inmueble referido.-

5.- Remítase copia del presente Decreto y del Reglamento de Copropiedad adjunto, al Departamento de Rentas Municipales.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


EBA/WRMQ/IMYJ/damg

Distribución:

- Interesados
- Dirección de Obras
- Servicio de Impuestos Internos
- Departamento de Rentas
- Archivo
- Decreto en Trámite 2471.j